

Antes de continuar consulte las instrucciones generales para solicitar visado

[Instrucciones generales para solicitar un visado](#)

PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE VISADO DE RESIDENCIA en el marco de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

En caso de ser aprobado el visado se expedirá con validez de un año o igual a la duración de la autorización de residencia, en caso de ser ésta inferior. Los visados de residencia al amparo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre constituirán título suficiente para residir en España durante un año sin necesidad de tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

- 1) Formulario de información del solicitante; solo se obtiene en el Consulado el día del trámite, en la ventanilla de Información. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan.
- 2) Un Formulario de solicitud de visado Nacional. Es imprescindible que estén rellenos todos los campos que procedan. Se descarga en la web Consulado, pestaña *Información de Visados*.
- 3) Una fotografía reciente, pegada (no escaneada ni grapada) en la primera hoja del formulario de solicitud de visado Nacional (foto con fondo blanco y de frente).
- 4) Pasaporte original con vigencia mínima de 1 año y una copia de todas las hojas donde haya algún sello.
- 5) Certificado de antecedentes penales apostillado, expedido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en Venezuela y por las autoridades de los países de residencia de los últimos 5 años. Solo para mayores de 18 años (original y copia). No se acepta carta de buena conducta. No debe tener una antigüedad mayor a 90 días.

REQUISITO ESPECÍFICO PARA ESTE TIPO DE VISADO:

El profesional debe presentar la **autorización previa de residencia para profesionales altamente cualificados** tramitada por la empresa que requiere los servicios ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos de la Dirección General de Migraciones (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social).

FAMILIARES:

El cónyuge o persona vinculada con análoga relación de afectividad, hijos menores de 18 años, o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por sí mismos una unidad familiar, y ascendientes a cargo, podrán solicitar, conjunta y simultánea o sucesivamente, un visado de residencia. Los familiares deberán presentar los documentos exigidos como requisitos generales y, además, deberán aportar documentación acreditativa del vínculo conyugal o de la filiación: certificado de matrimonio apostillado o certificado literal de nacimiento apostillado. En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se conceda a la persona que genera el derecho.